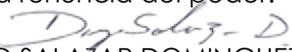


SECRETARIA SECRETARIAL. Cali, abril 20 de 2021, a despacho del señor Juez, este proceso informando que esta para aceptar la renuncia del poder. Favor proveer.-
El Secretario,


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 475
Radicación nro. 2018-00315-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Se recibe memorial en que una de las herederas reconocidas dentro de la actuación manifiesta, que REVOCA el poder que le fuera conferido a la ELIZABETH MAGROVEJO VARGAS, en razón a que ha sido imposible establecer comunicación telefónica con la abogada, conforme lo establece el art. 76 del C. G. del Proceso.
2. Revisada la actuación se hace necesario reprogramar la audiencia de controversias dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** la REVOCATORIA del poder otorgado por la heredera Carlina Castillo a la Dra. Elizabeth Magrovejo Vargas, de conformidad con lo establecido en el canon 76 del C. G. del Proceso, para los efectos que diere lugar.

SEGUNDO: **REPROGRAMAR** la Audiencia de **CONTROVERSIAS** para el día 19 de agosto de 2021 a las 2:00 PM.

TERCERO: **SOLICITAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial Oficina de Apoyo, el agendamiento y apoyo para la realización de la Audiencia, conforme los protocolos establecidos al efecto. Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Sucesión-Jlar

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-1
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27/04/2021



La Secretaria